



Ministerio de  
Desarrollo  
Social y  
Familia

Gobierno de Chile

# RIS

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL

## Sector EDUCACIÓN Subsector Educación Adultos

Documento elaborado por la División de Evaluación Social de Inversiones

2024





## 1. ALCANCE

Los presentes requisitos de información sectorial (RIS) precisan información contenida en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública vigentes, así como en los RIS genéricos para proyectos de inversión. Estos son aplicables a proyectos de inversión en los establecimientos destinados específicamente a la formación de adultos. En aquellos casos en que el establecimiento brinde esta modalidad de formación de manera complementaria a la educación regular, la iniciativa deberá clasificarse en el subsector respectivo (educación básica y media o media técnico).

La competencia de análisis para las iniciativas de este subsector es regional.

Los RIS establecen los requisitos mínimos a solicitar para cada etapa. Sin embargo, en mérito de la naturaleza del proyecto, el analista de inversiones podrá solicitar información adicional o, justificadamente, ajustar la exigencia cuando esta no aplique de manera exacta o no sea pertinente para el análisis.

Es importante destacar, que cualquier aspecto no tratado en los presentes RIS, **será resuelto por la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social.**

## 2. ORIENTACIONES SECTORIALES

- 2.1. La educación de adultos es la modalidad dirigida a jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, según las bases curriculares específicas que se determinen según esta ley. Esta modalidad pretende garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación en toda la vida.
- 2.2. La educación de adultos se estructura en los niveles de educación básica y media, y puede impartirse mediante un proceso presencial o mediante planes flexibles semipresenciales de mayor o menor duración, regulados según el artículo 32 de la Ley General de Educación.
- 2.3. Conforme a lo anterior, la formulación de los proyectos en este subsector deberá tener en consideración lo señalado en los RIS de enseñanza básica y media, y medio técnico, teniendo en cuenta las condiciones especiales mencionadas anteriormente en el punto 2.2
- 2.4. En el caso de proyectos financiados a través de Transferencias de Capital por Subtítulo 33, la Institución Financiera corresponderá a aquella que destina los recursos.
- 2.5. En la evaluación económica de las alternativas deben considerarse los costos diferenciales (aquellos resultantes de la diferencia entre la situación con y sin proyecto).
- 2.6. De los indicadores factibles de obtener en la evaluación económica, conforme a lo establecido en la metodología, el indicador a consignar en la ficha IDI es el Costo Anual Equivalente (CAE).
- 2.7. En el caso de iniciativas relacionadas con la implementación y/o construcción de gimnasios, que sean parte del proyecto educativo del establecimiento, deberán evaluarse según la metodología de educación vigente, y cumplir con las disposiciones establecidas por el Instituto Nacional de Deportes, respecto a normativas deportivas.
- 2.8. Las iniciativas deben tener una visión integral del territorio y responder a un análisis global de la red educativa, ya sea comunal, intercomunal, regional e interregional, según el alcance del proyecto, debiendo incluir tanto a los establecimientos gratuitos y privados. El nivel de profundidad del análisis dependerá de la naturaleza de la intervención del proyecto, requiriéndose mayor grado de información en aquellas iniciativas que generen una redistribución de la demanda o que modifiquen capacidad de la red.





- 2.9. La formulación de la iniciativa debe necesariamente conllevar la búsqueda de soluciones completas. No obstante, es posible desarrollar un proyecto menor al tamaño del problema, lo que no debe confundirse con soluciones parciales en una misma infraestructura.
- 2.10. Antes de la postulación de la etapa de diseño, se deberá incorporar la opinión de la Comunidad Educativa, para incorporar en la elaboración del diseño los requerimientos planteados por ese estamento. En el caso que la iniciativa postule directamente a ejecución, deberá cumplirse igualmente esta condición.
- 2.11. Para iniciativas orientadas al fortalecimiento de la educación, que consideren construcciones de nueva infraestructura o reparaciones, normalizaciones o mejoramientos de infraestructura educacional existente, requerirán el uso del descriptor “fortalecimiento educación pública”.
- 2.12. Los proyectos del subsector deberán cumplir con los estándares técnicos definidos por el Ministerio de Educación, salvo en caso de que la institución destinada a operar el establecimiento no pueda asumir los costos asociados a dichos estándares. En tal caso, el proyecto deberá cumplir los requisitos normativos aplicables.

Existen disposiciones generales que deben ser abordadas en la formulación de los proyectos:

- a. Toda iniciativa de inversión que postule a financiamiento de fondos públicos debe considerar en su formulación la incorporación del enfoque de género, a través de los lineamientos y orientaciones que se entregan en el siguiente documento: [Orientaciones para la incorporación de Enfoque de Género](#).
- b. Si la iniciativa de inversión proyecta infraestructura en territorios expuestos a amenazas - inundación por tsunamis, erupciones volcánicas, remoción en masa por flujos o incendios forestales-, se deberá utilizar el “Instructivo para la Evaluación de Riesgo de Desastres” de manera complementaria en el análisis técnico económico de alternativas de solución; el cual está disponible en los Requisitos de Información Transversales.

### 3. POSTULACION PARA ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD

Para el caso de iniciativas que generen solicitudes de financiamiento de etapas anteriores a la de Diseño, deberán acogerse a los requisitos señalados en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) de Inversión Pública en el capítulo respectivo, disponible en los RIS genéricos para proyectos de inversión





#### 4. POSTULACION PARA LA ETAPA DE DISEÑO

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
<p>1. Estudio Preinversional del proyecto, formulado de acuerdo a la <a href="#">“Metodología para la formulación y evaluación de proyectos de Infraestructura Educativa”</a>.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá describir el modelo de gestión y sustentabilidad financiera del establecimiento, o bien adjuntarlo como un documento anexo.</li><li>• En caso de requerir la creación o cambio de especialidades, estas deberán fundamentarse por medio de un diagnóstico, el que podrá estar incluido en el estudio preinversional o bien podrá adjuntarse como un documento anexo.</li><li>• Si una alternativa considera un plan de contingencia, este debe describir y estimar sus costos, incluyéndolos en la evaluación económica.</li><li>• Se debe acompañar presupuesto estimativo de obras civiles, equipos, equipamiento y de todas las asignaciones de la etapa de ejecución, por cada alternativa a considerar en la evaluación económica.</li><li>• Considerar orientaciones sectoriales y definiciones Institucionales del administrador de la red educativa y Proyecto Educativo Institucional. En el caso de los Servicios Locales de Educación, referirse al plan estratégico y al plan de infraestructura en educación.</li></ul>
<p>2. Propiedad del terreno, de acuerdo al documento <a href="#">“Requisitos genéricos sobre las propiedades en que se proyectan Edificaciones”</a></p>	
<p>3. Considerar todos los aspectos contenidos en el documento <a href="#">“Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación”</a>. Postulación a Etapa de Diseño.</p>	
<p>4. Programa Arquitectónico.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá aprobar este documento, debiendo ser consistente con el proyecto educativo.</li></ul>
<p>5. Mapa de la Red de establecimientos de educación del área de influencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El mapa debe considerar la <b>red relevante</b> para el análisis, en este caso establecimientos públicos y privados de educación, para los niveles involucrados, de acuerdo al tipo de formación.</li></ul>





<p>6. Términos de referencia (TDR) y requisitos técnicos para la contratación del Diseño</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En los TDR establecer etapas y productos esperados por la consultoría para desarrollar la etapa de diseño, que deberán coincidir con los ítems establecidos en el presupuesto respectivo y programación de la etapa.</li><li>• Considerar en los términos de referencia y en el presupuesto para la contratación del diseño, recursos para la realización de actividades de Participación Ciudadana, si es necesario.</li><li>• El documento deberá estar firmado por la unidad técnica, sin perjuicio de cumplir con las exigencias que establezcan las instituciones sectoriales y lo establecido en los <a href="#">“Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación”</a>.</li></ul>
<p>7. Modelación eficiencia energética</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar simulación energética de las alternativas de acuerdo al <a href="#">Software Eficiencia Energética y C. Sociales en P. Edificación (ECSE)</a>.</li></ul>
<p>8. Presupuesto detallado de la etapa</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se debe presentar presupuesto <b>detallado de Diseño, en concordancia con los términos de referencia y cronograma</b>. Serán aceptables estimaciones en base a horas de trabajo por cada especialidad o referencia de precio por unidad de diseño (ej: \$/m<sup>2</sup> según especialidad), debiendo utilizarse partidas globales solo en casos justificados en que no sea factible otra unidad de medida.</li><li>• En caso de solicitar recursos financieros para cualquier otra asignación de la etapa, como otros gastos o gastos administrativos, se presentarán con un presupuesto específico y detallado.</li><li>• El pago de derechos municipales, en caso de corresponder, deben ser considerados en la asignación de otros gastos.</li><li>• El documento deberá estar firmado por la unidad técnica, sin perjuicio de cumplir con las exigencias que establezcan las instituciones sectoriales y lo establecido en los <a href="#">“Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación”</a>.</li><li>• Los presupuestos deberán considerar el impuesto al valor agregado, conforme lo establece la Ley 21.420.</li></ul>





<p><b>9.</b> Cronograma de Actividades (carta Gantt de la etapa) y Cronograma Financiero.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El cronograma de actividades debe señalar la programación de estas en periodos regulares de tiempo, mientras que el financiero indica la calendarización del gasto. Ambos cronogramas pueden expresarse en un mismo archivo.</li><li>• Deben incluirse todas las asignaciones presupuestarias de la etapa del proyecto.</li><li>• Debe ser coherente con las etapas, actividades y/o productos establecidos en los TDR y el presupuesto.</li></ul>
<p><b>10.</b> Compromiso para asumir los costos operacionales adicionales que genere el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el caso de municipios y Corporaciones Municipales, la visación debe ser otorgada mediante el Concejo Municipal, en la que consten los montos comprometidos.</li><li>• En el caso de los Servicios Locales de Educación, la visación debe estar suscrita por el/la Directora/a del Servicio.</li></ul>





## 5. POSTULACIÓN PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Antecedentes Requeridos para la Presentación de Proyectos	Observaciones
<p>1. Presentación del proyecto de inversión:</p> <p>1.1) Si la iniciativa se presenta directamente a etapa de ejecución, sin contar con etapa de diseño recomendada, deberá acompañar Estudio Preinversional del proyecto, formulado de acuerdo a la "<a href="#">Metodología para la formulación y evaluación de proyectos de Infraestructura Educativa</a>", teniendo en consideración las mismas observaciones señaladas para la postulación a etapa de diseño.</p> <p>1.2) En caso de que el proyecto cuente con la etapa de diseño recomendada con una antigüedad igual o menor a 3 años calendario respecto de la postulación a etapa de Ejecución, y no se presenten cambios al contexto que dio lugar al diagnóstico, ni se modifique la naturaleza o tipología de la solución recomendada, se podrá presentar un resumen ejecutivo. De no cumplirse alguna de estas condiciones, deberá presentar estudio preinversional completo.</p>	<p>El resumen ejecutivo tendrá el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Resumen del problema y el área de influencia que fueron recomendados en la etapa de Diseño.</li><li>- Actualización de las proyecciones poblacionales y del déficit estimado en la etapa anterior.</li><li>- Actualización de los indicadores económicos de la alternativa recomendada en la etapa de Diseño.</li></ul>
<p>2. Resumen comparativo entre el programa arquitectónico aprobado en la etapa anterior y el resultante del diseño.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Explicar las diferencias si es que se producen, salvo de que la iniciativa se postule directamente a ejecución, en cuyo caso se solicitará la respectiva visación, de acuerdo a las mismas condiciones establecidas para los requisitos e instituciones descritas para la etapa de diseño.</li></ul>
<p>3. Diseño completo, de acuerdo a los aspectos contenidos en el documento "<a href="#">Antecedentes Técnicos Requeridos para Proyectos que consideran Edificación</a>". Postulación a Etapa de Ejecución.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El diseño deberá contar con la aprobación técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.</li></ul>
<p>4. Propiedad del terreno, de acuerdo al documento "<a href="#">Requisitos genéricos sobre las propiedades en que se proyectan Edificaciones</a>", postulación a etapa de Ejecución.</p>	





<p>5. En caso de requerirse medidas para dar continuidad al servicio educativo mientras se ejecutan las obras, se deberá presentar un <b>Plan de Contingencia</b> aprobado técnicamente por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El plan deberá describir el funcionamiento del servicio y sus condiciones, tales como el almacenaje requerido, el uso de instalaciones provisorias u otras acciones que sean necesarias para mantener la operatividad del servicio durante el período de ejecución del proyecto.</li></ul> <p>Se deben detallar los costos y el financiamiento asociado a las medidas contempladas, además de incluirlo en la evaluación económica de la alternativa que lo considere.</p>
<p>6. Términos de referencia, Especificaciones Técnicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá presentar términos de referencia, según corresponda, y especificaciones técnicas visados por la Unidad Técnica.</li><li>• Para el caso de los términos de referencia de la asesoría a la Inspección Técnica, debe especificar tiempo y costo profesional.</li></ul>
<p>7. Presupuestos detallados de la etapa</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por cada asignación a la que se solicita financiamiento, se deberán presentar, según corresponda los presupuestos visados por la Unidad Técnica.</li></ul>
<p>8. Cronograma de actividades (carta Gantt de la etapa) y Cronograma financiero de la etapa.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El cronograma de actividades debe señalar la programación de estas en periodos regulares de tiempo, mientras que el financiero indica la calendarización del gasto. Ambos cronogramas pueden expresarse en un mismo archivo.</li><li>• Los cronogramas no deben limitarse a las obras civiles, sino que deben incluirse todas las asignaciones presupuestarias de la etapa del proyecto.</li></ul>
<p>9. Listado de Equipos y equipamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Requiere de la firma y timbre de la institución formuladora de la iniciativa. En caso de un establecimiento existente, deben contar con la firma de la Dirección del establecimiento a intervenir.</li></ul>
<p>10. Compromiso para asumir los costos operacionales adicionales que genere el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el caso de municipios y Corporaciones Municipales, la visación debe ser otorgada mediante el Concejo Municipal, en la que consten los montos comprometidos.</li><li>• En el caso de los Servicios Locales de Educación, la visación debe estar suscrita por el/la Directora/a del Servicio.</li></ul>

